

TAMP D600000

REPUBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE

RESOLUCION No. 02764 DE 2000

19 SET 2000

"Por la cual se autoriza el Convenio de Colaboración Empresarial celebrado entre las empresas de Transporte Público Terrestre Automotor de Pasajeros por Carretera TRANSPORTES RAPIDO TOLIMA S.A y COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DEL TEQUENDAMA LTDA".

EL DIRECTOR GENERAL DE TRANSPORTE Y TRANSITO AUTOMOTOR

En uso de sus facultades legales en especial las conferidas por el Decreto 01 de 1984, Ley 336 de 1996, Decretos 1557 de 1998 y 101 de 2000, y

CONSIDERANDO

Que por Ley 105 de 1993, corresponde al Estado, la planeación, el control, la regulación y la vigilancia del transporte y de las actividades a él vinculadas.

Que dentro de los principios de transporte público la misma ley consagra que el transporte es una industria encaminada a garantizar la movilización de personas o cosas por medio de vehículos apropiados a cada una de las infraestructuras del sector, en condiciones de libertad de acceso, calidad y seguridad de los usuarios.

Que por Decreto 1557 de agosto 4 de 1998, el Ministerio de Transporte esta facultado para autorizar formas de convenio de colaboración empresarial, consorcio, unión temporal, asociación entre empresas, siempre y cuando se tienda a la racionalización del uso del equipo automotor y a la mejor prestación del servicio autorizado o registrado.

Que mediante radicado No.028793 de julio 07 de 2000 ante el Ministerio de Transporte, los representantes legales de las empresas TRANSPORTES RAPIDO TOLIMA S.A y COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DEL TEQUENDAMA LTDA., solicitan se autorice el convenio de colaboración empresarial celebrado entre dichas empresas.

Que de conformidad con lo establecido en el mismo, se verificó que las empresas TRANSPORTES RAPIDO TOLIMA S.A y COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DEL TEQUENDAMA LTDA. están legalmente autorizadas para prestar servicio público de transporte de pasajeros por carretera, mediante Resoluciones No.277 de junio 15 de 1993 y 038 de marzo 22 de 1996, respectivamente.

f

g

v

19 SET 2000

RESOLUCION No. 002764 DE 2000.

"Por la cual se autoriza el Convenio de Colaboración Empresarial celebrado entre las empresas de Transporte Público Terrestre Automotor de Pasajeros por Carretera TRANSPORTES RAPIDO TOLIMA S.A y COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DEL TEQUENDAMA LTDA".

2

Que mediante Resoluciones Nos. 8966 del 31 de diciembre de 1996 y 04657 del 11 de agosto de 1997, se unificó capacidad transportadora a las empresas TRANSPORTES RAPIDO TOLIMA S.A. y COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DEL TEQUENDAMA LTDA., respectivamente.

Que según lo establecido en el Convenio suscrito por las empresas TRANSPORTES RAPIDO TOLIMA S.A y COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DEL TEQUENDAMA LTDA., la prestación del servicio se desarrollará bajo los siguientes parámetros:

TRANSPORTES RAPIDO TOLIMA S.A y COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DEL TEQUENDAMA LTDA, prestarán equitativamente el servicio de transporte en la ruta PUERTO BOYACÁ – GIRARDOT y viceversa (vía Ibagué), saliendo de Puerto Boyacá 13:15 - 14:30, saliendo de Girardot 07:30 – 09:30, en frecuencia diaria, nivel de servicio corriente, clase de vehículo Bus y/o Buseta, según autorización dada a TRANSPORTES RAPIDO TOLIMA S.A mediante Resolución No.1228 de marzo 04 de 1993.

TRANSPORTES RAPIDO TOLIMA S.A y COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DEL TEQUENDAMA LTDA, prestarán equitativamente el servicio de transporte en la ruta GIRARDOT – GUAYABAL y viceversa (vía Guataqui), saliendo de Girardot 05:00 - 07:00 - 08:00 - 12:00, saliendo de Guayabal 05:00 - 07:00 - 08:00 - 12:00, en frecuencia diaria, nivel de servicio corriente, clase de vehículo Bus y/o Buseta, según autorización dada a TRANSPORTES RAPIDO TOLIMA S.A mediante Resolución No.1228 de marzo 04 de 1993.

TRANSPORTES RAPIDO TOLIMA S.A y COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DEL TEQUENDAMA LTDA, prestarán equitativamente el servicio de transporte en la ruta BOGOTA - IBAGUE y viceversa (vía El Colegio), saliendo de Bogotá 04:30 - 07:30 - 12:30, saliendo de Ibagué 04:30 - 07:30 - 12:30, en frecuencia diaria, nivel de servicio corriente, clase de vehículo Bus y/o Buseta, según autorización dada a TRANSPORTES RAPIDO TOLIMA S.A mediante Resolución No.1228 de marzo 04 de 1993.

TRANSPORTES RAPIDO TOLIMA S.A y COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DEL TEQUENDAMA LTDA, prestarán equitativamente el servicio de transporte en la ruta BOGOTA - GIRARDOT y viceversa (vía El Colegio), saliendo de Bogotá 04:30 - 06:30 - 10:00 - 12:00, saliendo de Girardot 04:15 - 06:15 - 15:30 - 17:30, en frecuencia diaria, nivel de servicio corriente, clase de vehículo Bus y/o Buseta, según autorización dada a la COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DEL TEQUENDAMA LTDA mediante Resolución No.5015 de noviembre 25 de 1992.

VIGENCIA: El convenio tendrá una duración de cinco (5) años a partir de la fecha de la autorización dada por el Ministerio de Transporte.

d
G
v

19 SET 2000

002764

DE 2000.

RESOLUCION No.

"Por la cual se autoriza el Convenio de Colaboración Empresarial celebrado entre las empresas de Transporte Público Terrestre Automotor de Pasajeros por Carretera TRANSPORTES RAPIDO TOLIMA S.A y COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DEL TEQUENDAMA LTDA".

3

Que por lo anteriormente expuesto, este Despacho

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Aprobar el convenio de Colaboración Empresarial, suscrito por los representantes legales de las empresas TRANSPORTES RAPIDO TOLIMA S.A y COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DEL TEQUENDAMA LTDA

ARTICULO SEGUNDO: Autorizar a las empresas TRANSPORTES RAPIDO TOLIMA S.A y COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DEL TEQUENDAMA LTDA., para prestar conjuntamente las siguientes rutas y horarios:

RUTA 1: PUERTO BOYACA – GIRARDOT y viceversa (vía Ibagué)

Saliendo de Puerto Boyaca: 13:15 - 14:30
Saliendo de Girardot: 07:30 - 09:30

Características del servicio: frecuencia diaria, nivel de servicio corriente, clase de vehículo Bus y/o Busetá.

RUTA 2: GIRARDOT – GUAYABAL y viceversa (vía Guataquí)

Saliendo de Girardot: 05:00 - 07:00 - 08:00 - 12:00
Saliendo de Guayabal: 05:00 - 07:00 - 08:00 - 12:00

Características del servicio: frecuencia diaria, nivel de servicio corriente, clase de vehículo Bus y/o Busetá

RUTA 3: BOGOTA - IBAGUE y viceversa (vía El Colegio)

Saliendo de Bogotá: 04:30 - 07:30 - 12:30
Saliendo de Ibagué: 04:30 - 07:30 - 12:30

Características del servicio: frecuencia diaria, nivel de servicio corriente, clase de vehículo Bus y/o Busetá

RUTA 4: BOGOTA - GIRARDOT y viceversa (El Colegio)

Saliendo de Bogotá: 04:30 - 06:30 - 10:00 - 12:00
Saliendo de Girardot: 04:15 - 06:15 - 15:30 - 17:30

[Handwritten signature and initials]

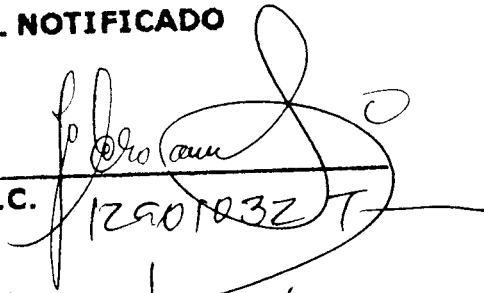
MINISTERIO DE TRANSPORTE NOTIFICACION PERSONAL


Santafé de Bogotá a las 2:20 p.m. del día 20 de septiembre de 2000, se notificó personalmente al señor JAVIER HERNANDO CHAVES SOLIS, Representante Legal de la empresa COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DEL TEQUENDAMA LTDA., identificado con cédula de ciudadanía número 12.901.032 de Tumaco (Nariño), del contenido de la Resolución número 2764 del 19 de septiembre de 2000.

Al notificado se le informa que contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

Se suministra copia íntegra y gratuita de la providencia notificada.

EL NOTIFICADO


C.C. 12901032 T-
Dirección: K 27 / 13-43


FUNCIONARIO NOTIFICADOR
C.C. 395-16923 de Bogotá

19 SET 2000

002764

RESOLUCION No.

DE 2000.

"Por la cual se autoriza el Convenio de Colaboración Empresarial celebrado entre las empresas de Transporte Público Terrestre Automotor de Pasajeros por Carretera TRANSPORTES RAPIDO TOLIMA S.A y COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DEL TEQUENDAMA LTDA".

4

Características del servicio: frecuencia diaria, nivel de servicio corriente, clase de vehículo Bus y/o Buseta

DURACION DEL CONVENIO: Cinco (05) años a partir de la entrada en vigencia de la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO: Esta decisión no implica el incremento o modificación de la capacidad transportadora máxima, previamente autorizada a las empresas.

ARTICULO CUARTO: Notifíquese la presente Resolución a los representantes legales de las empresas TRANSPORTES RAPIDO TOLIMA S.A y COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DEL TEQUENDAMA LTDA con jurisdicción en las Direcciones Territoriales de Tolima y Cundinamarca.

ARTICULO QUINTO: Compúlsese copia de la presente providencia a la Policía de Carreteras, para lo pertinente.

ARTICULO SEXTO: Compúlsese copia de la presente providencia a las Direcciones Territoriales de Tolima y Cundinamarca para lo de su cargo.

ARTICULO SEPTIMO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno por tratarse de un acto de trámite, dado que se sujeta a permisos otorgados previamente a las empresas objeto del convenio.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Santafé de Bogotá D.C., a los

19 SET 2000

Original firmado por:

Francisco José Fernández Mejía

Francisco José Fernández Mejía
FRANCISCO JOSÉ FERNÁNDEZ MEJÍA

Director General de Transporte y Tránsito Automotor

15-SEPA-00

Proyectado por: JULIANY ARENAS CRIADO

Revisado por: CECILIA CABRERA GUERRA

Vo.Bo. CARLOS FRANCISCO TORRES GARAVITO
Subdirector Operativo de Transporte Automotor
(TOLIMA-TEQUENDAMA-00)